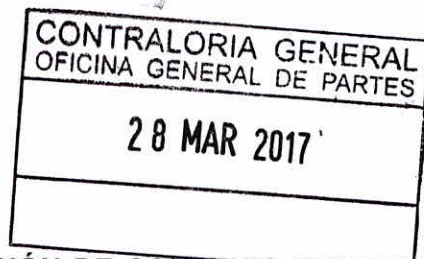




DIVISIÓN JURÍDICA
AVV/MCH



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRIPARTITO (ESCRITORIO CIUDADANO).

SANTIAGO, 27 MAR. 2017

DECRETO N° _____ 49 /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto N° 67, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 1600 de 2003 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 24 de diciembre de 2015, Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia suscribieron un Convenio Tripartito con la finalidad de desarrollar una plataforma de aplicaciones que permitirá a los ciudadanos iniciar o completar los principales trámites con el Estado, incluyendo un acceso más fácil y expedito a servicios y beneficios disponibles tales como datos e información proveniente de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros.

2.- Que, dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016, por el decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y por la Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción.

3.- Que, las partes han acordado modificar el Convenio antes individualizado y su Anexo N° 1, en lo que dice relación con la distribución de su presupuesto e informes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de Convenio Tripartito suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Corporación de Fomento de Producción y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 14 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRIPARTITO

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

En Santiago, a 14 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, torre II, piso 11, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "CORFO", RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo subrogante, don **Oswaldo Lagos Puccio**, cédula de identidad N° 5.819.499-9, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y, por último, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, en adelante e indistintamente "SEGPRES", RUT N° 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don **Gabriel de la Fuente Acuña**, cédula de identidad N° 8.219.945-4, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de Convenio de Tripartito:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Con fecha 24 de diciembre de 2015, CORFO, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante e indistintamente "SEGPRES", suscribieron un Convenio de Tripartito, con el objeto de desarrollo, implementación, monitoreo y financiamiento del "ESCRITORIO CIUDADANO", cuya finalidad es desarrollar una plataforma de aplicaciones que permitirá a los ciudadanos iniciar o completar los principales trámites con el Estado, incluyendo un acceso más fácil y expedito a servicios y beneficios disponibles tales como datos e información proveniente de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros.
2. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016, por Decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, de SEGPRES; y por Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de CORFO.
3. Las partes han acordado modificar el Convenio antes individualizado y su Anexo N° 1, en lo que dice relación con la distribución de su presupuesto e informes.

SEGUNDO. Modificaciones.

Las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, acuerdan modificar el Convenio Tripartito individualizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en la cláusula cuarta, letra b), el recuadro correspondiente al Tercer Informe, por el siguiente:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Tercer Informe	21.07.2017	30.06.2017

- b) Reemplázase, el párrafo c) de la cláusula cuarta, denominado "Informe de cierre total de actividades", por el siguiente:

"c. Informe de cierre total de actividades.

CORFO deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el último informe trimestral de avance.

La contraparte técnica tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para revisar el informe final y enviar las observaciones al ejecutor en caso de haberlas. CORFO dispondrá de hasta 5 días hábiles para dar respuesta."

- c) Reemplázase, el primer párrafo de la cláusula décimo cuarta, denominado "Vigencia del Convenio", por la siguiente expresión:

"El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 30 de junio de 2017, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, proceso que, en todo caso, no podrá extenderse por un plazo superior a 45 días corridos desde finalizada la ejecución de actividades."

- d) Reemplázase, en el Anexo N°1, denominado "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño", el primer párrafo del punto 2. "Alcances", por el siguiente párrafo:

"El proyecto contempla el diseño, desarrollo, implementación y puesta en operación de la plataforma denominada Escritorio Ciudadano, poniendo los servicios a disposición, a través de los diversos canales que contempla el programa "ChileAtiende", lo que permitirá reunir sus registros y facilitar el acceso a la información, trámites y servicios del Estado para los ciudadanos. Entre otras facilidades, la plataforma concentrará en un solo lugar los principales datos provenientes de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros."

- e) Reemplázase, en el Anexo N°1, denominado "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño", el segundo párrafo del punto 2. "Alcances", por el siguiente párrafo:

"II. Proyecto Implementación de Trámites

Que considere diseño del Portal Escritorio Ciudadano, relacionado con los trámites del actual programa "ChileAtiende". Este proyecto, además, debiera considerar el análisis, diseño y desarrollo de la implementación electrónica de trámites de alta y baja complejidad, considerando las capacidades y presupuesto disponible para el período 2016 y 2017."

- f) Reemplázase, en el Anexo N° 1, denominado "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño", el primer cuadro inserto en el punto 3. "Presupuesto", por el siguiente párrafo:

"El gasto máximo permitido en la contratación de personas asciende a \$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos), el gasto máximo permitido en la contratación de bienes y servicios asciende a \$477.500.000.- (cuatrocientos setenta y siete millones, quinientos mil pesos) y el gasto máximo permitido en la adquisición de activos no financieros asciende a \$236.500.000.- (doscientos treinta y seis millones quinientos mil pesos).

- g) Reemplázase, en el Anexo N°1, "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de

Evaluación e Indicadores de Desempeño”, el cuadro inserto en el punto 4. “Indicadores de Desempeño”, por el siguiente:

NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA	META	MEDIOS VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/OBSERVACIONES
Planificación de la Habilitación de Trámites en Plataforma	Aceptado en conformidad por SegPres	15 Marzo 2017	Aprobación por SegPres	Los Criterios de Aceptación serán: Planificación de acuerdo a trámites priorizados, incluyendo hitos relevantes y presupuesto.
Implementación de número de Trámites Planificados	Número de Trámites implementados con Pruebas de Certificación exitosas / Total de Trámites definidos	Junio 2017	Informe de Trámites Priorizados para implementación versus Trámites implementados y con Pruebas de Certificación exitosas	Los Trámites a implementar son los definidos e informados en Septiembre de 2016 y Febrero 2017 por SegPres.
Indicador Operacional: % de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	98%	2017 Informe Final de Ejecución Financiera	

TERCERO. Vigencia de la modificación.

La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan ratificar todo lo obrado entre la fecha del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades inicialmente establecido en el Convenio y la fecha de la total tramitación del presente instrumento, fundado en que debido a razones de interés público comprometido en el objetivo de la referida iniciativa y conforme al principio de continuidad de la función pública, ha sido necesario dar continuidad a las acciones del Escritorio Ciudadano. Durante este plazo, CORFO deberá ajustarse a la distribución de recursos objeto de la presente modificación.

CUARTO. Vigencia de las estipulaciones del convenio modificado.

En lo no modificado por el presente instrumento, continuarán rigiendo las disposiciones contenidas en el Convenio Tripartito suscrito con fecha 24 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016; por Decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, de SEGPRES; y por Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de CORFO.

QUINTO. Ejemplares.

La presente modificación de convenio se firma en tres (3) ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

SEXTO. Personerías.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** consta en el Decreto Supremo N° 19 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Oswaldo Pablo Lagos Puccio** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación de en el decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don **Gabriel de la Fuente Acuña** para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 31 (en trámite), de 2016, de esa Secretaría de Estado.

Para constancia firman Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Oswaldo Pablo Lagos Puccio, Vicepresidente Ejecutivo CORFO (S) y Gabriel de la Fuente Acuña Subsecretario General de la Presidencia

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





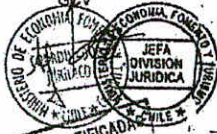


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 OFICINA GENERAL DE FOMENTO
 - 9 MAY 2016
 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 06 MAYO 2016

DECRETO N° 67

110549516
 DIVISION JURIDICA
 G.F.V.



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 6AA JEFE
 10 MAYO 2016

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFERENDACION	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.480
PRESUPUESTO	\$ 4.622.214.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 745.000.000
SALDO	\$ 3.877.214.000



RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 249
 FECHA: 31 MAYO 2016

T/R 04-08-2016
 OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
 09 AGO 2016
 TERMINO DE TRAMITACION
 OFICIAL DE PARTES
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 CHILE

VISTO:

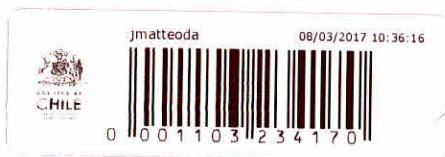
Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88 de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882; en el Decreto Supremo N° 19, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2016, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, contempla la asignación 480 destinada a efectuar transferencias de recursos para la implementación del Escritorio Empresas y Personas, medida que está contemplada en la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que coordina el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 11 del programa, se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos.
- Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Corporación de Fomento de la Producción y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el desarrollo e implementación del Escritorio Ciudadano.

DECRETO:

**Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia**



Santiago, 03 de marzo de 2017

Sra.
Paulina Ríos
División Empresas de Menor Tamaño
Ministerio de Economía y
Empresas de Menor Tamaño
Alameda 1449. Torre 2, Piso 12
Santiago



Ref: Convenio Tripartito entre el Ministerio de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Corporación de Fomento de la Producción y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Estimada Paulina,

Por medio del presente estamos haciendo envío de las tres copias del convenio Tripartito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Corporación de Fomento de la Producción y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente,



Karla Cid Villalobos
Abogada Unidad de Modernización y Gobierno Digital

cc.: Archivo

Moneda 1160 Entrepiso
Santiago, Chile
Tel. 56 2 2690 4000
contactenos@minsepres.gob.cl

Gobierno de Chile

MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRIPARTITO

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

En Santiago, a 14 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, torre II, piso 11, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "CORFO", RUT N° 60.706.000-2, debidamente representada, según se acreditara, por su Vicepresidente Ejecutivo subrogante, don **Osvaldo Pablo Lagos Puccio**, cédula de identidad N° 5.819.499-9, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y, por último, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, en adelante e indistintamente "SEGPRES", RUT N° 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don **Gabriel de la Fuente Acuña**, cédula de identidad N° 8.219.945-4, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de Convenio de Tripartito:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Con fecha 24 de diciembre de 2015, CORFO, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante e indistintamente "SEGPRES", suscribieron un Convenio de Tripartito, con el objeto de desarrollo, implementación, monitoreo y financiamiento del "ESCRITORIO CIUDADANO", cuya finalidad es desarrollar una plataforma de aplicaciones que permitirá a los ciudadanos iniciar o completar los principales trámites con el Estado, incluyendo un acceso más fácil y expedito a servicios y beneficios disponibles tales como datos e información proveniente de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros.
2. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016, por Decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, de SEGPRES; y por Resolución (E) N° 1309, de

fecha 13 de septiembre de 2016, de CORFO.

3. Las partes han acordado modificar el Convenio antes individualizado y su Anexo N° 1, en lo que dice relación con la distribución de su presupuesto e informes.

SEGUNDO. Modificaciones.

Las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, acuerdan modificar el Convenio Tripartito individualizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en la cláusula cuarta, letra b), el recuadro correspondiente al Tercer Informe, por el siguiente:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Tercer Informe	21.07.2017	30.06.2017

- b) Reemplázase, el párrafo c) de la cláusula cuarta, denominado “Informe de cierre total de actividades”, por el siguiente:

“c. Informe de cierre total de actividades.

CORFO deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el último informe trimestral de avance.

La contraparte técnica tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para revisar el informe final y enviar las observaciones al ejecutor en caso de haberlas. CORFO dispondrá de hasta 5 días hábiles para dar respuesta.”

- c) Reemplázase, el primer párrafo de la cláusula décimo cuarta, denominado “Vigencia del Convenio”, por la siguiente expresión:

“El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 30 de junio de 2017, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, proceso que, en todo caso, no podrá extenderse por un plazo superior a 45 días corridos desde finalizada la ejecución de actividades.”

- d) Reemplázase, en el Anexo N°1, denominado “Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño”, el primer párrafo del punto 2. “Alcances”, por el siguiente párrafo:

“El proyecto contempla el diseño, desarrollo, implementación y puesta en operación de la plataforma denominada Escritorio Ciudadano, poniendo los servicios a disposición, a través de los diversos canales que contempla el programa “ChileAtiende”, lo que permitirá reunir sus registros y facilitar el acceso a la información, trámites y servicios del Estado para los ciudadanos. Entre otras facilidades, la plataforma concentrará en un solo lugar los principales datos provenientes de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros.”

- e) Reemplázase, en el Anexo N°1, denominado “Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño”, el segundo párrafo del punto 2. “Alcances”, por el siguiente párrafo:

“II. Proyecto Implementación de Trámites

Que considere diseño del Portal Escritorio Ciudadano, relacionado con los trámites del actual programa “ChileAtiende”. Este proyecto, además, debiera considerar el análisis, diseño y desarrollo de la implementación electrónica de trámites de alta y baja complejidad, considerando las capacidades y presupuesto disponible para el período 2016 y 2017.”

- f) Reemplázase, en el Anexo N° 1, denominado “Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño”, el primer cuadro inserto en el punto 3. “Presupuesto”, por el siguiente párrafo:

“El gasto máximo permitido en la contratación de personas asciende a \$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos), el gasto máximo permitido en la contratación de bienes y servicios asciende a \$477.500.000.- (cuatrocientos setenta y siete millones, quinientos mil pesos) y el gasto máximo permitido en la adquisición de activos no financieros asciende a \$236.500.000.- (doscientos treinta y seis millones quinientos mil pesos).

- g) Reemplázase, en el Anexo N°1, “Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño”, el cuadro inserto en el punto 4. “Indicadores de Desempeño”, por el siguiente:

NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA	META	MEDIOS VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/ OBSERVACIONES
Planificación de la Habilitación de Trámites en Plataforma	Aceptado en conformidad por SegPres	15 Marzo 2017	Aprobación por SegPres	Los Criterios de Aceptación serán: Planificación de acuerdo a trámites priorizados, incluyendo hitos relevantes y

				presupuesto.
Implementación de número de Trámites Planificados	Número de Trámites implementados con Pruebas de Certificación exitosas / Total de Trámites definidos	Junio 2017	Informe de Trámites Priorizados para implementación versus Trámites implementados y con Pruebas de Certificación exitosas	Los Trámites a implementar son los definidos e informados en Septiembre de 2016 y Febrero 2017 por SegPres.
Indicador Operacional: % de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	98%	2017 Informe Final de Ejecución Financiera	

TERCERO. Vigencia de la modificación.

La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan ratificar todo lo obrado entre la fecha del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades inicialmente establecido en el Convenio y la fecha de la total tramitación del presente instrumento, fundado en que debido a razones de interés público comprometido en el objetivo de la referida iniciativa y conforme al principio de continuidad de la función pública, ha sido necesario dar continuidad a las acciones del Escritorio Ciudadano. Durante este plazo, CORFO deberá ajustarse a la distribución de recursos objeto de la presente modificación.

CUARTO. Vigencia de las estipulaciones del convenio modificado.

En lo no modificado por el presente instrumento, continuarán rigiendo las disposiciones contenidas en el Convenio Tripartito suscrito con fecha 24 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016; por Decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, de SEGPRES; y por Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de CORFO.

QUINTO. Ejemplares.

La presente modificación de convenio se firma en tres (3) ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

SEXTO. Personerías.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** consta en el Decreto Supremo N° 19 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Osvaldo Pablo Lagos Puccio** para representar a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, consta en la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación y en el Decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don **Gabriel de la Fuente Acuña** para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 31 (en trámite), de 2016, de esa Secretaría de Estado.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

OSVALDO PABLO LAGOS PUCCIO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
CORFO

GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Official stamps include: 'REPUBLICA DE CHILE - SUBSECRETARIO', 'MINISTERIO SECRETARIA General de la Presidencia', 'CORFO', 'CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION', 'FISCAL Subrogante', 'GERENTE SUBROGANTE', 'SUBGERENTE PROYECTOS ESPECIALES DE FOMENTO DIGITAL', 'JEFE DE GABINETE', 'SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y E.M.T.', 'GERENCIA DE PROCESOS, OPERACIONES Y TECNOLOGIA', 'CORFO', 'CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION', 'FISCAL Subrogante', 'CHILE'.

110323417



DIVISIÓN JURÍDICA
AVV/MCH



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRIPARTITO
(ESCRITORIO CIUDADANO).**

SANTIAGO, 27 MAR. 2017

DECRETO N° 49

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto N° 67, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución N° 1600 de 2003 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 24 de diciembre de 2015, Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia suscribieron un Convenio Tripartito con la finalidad de desarrollar una plataforma de aplicaciones que permitirá a los ciudadanos iniciar o completar los principales trámites con el Estado, incluyendo un acceso más fácil y expedito a servicios y beneficios disponibles tales como datos e información proveniente de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros.
- 2.- Que, dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016, por el decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y por la Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción.
- 3.- Que, las partes han acordado modificar el Convenio antes individualizado y su Anexo N° 1, en lo que dice relación con la distribución de su presupuesto e informes.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la modificación de Convenio Tripartito suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la Corporación de Fomento de Producción y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 14 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

He: 13-04-17

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

17 ABR 2017

TERMINO DE TRAMITACION

MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRIPARTITO

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

En Santiago, a 14 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **Natalia Piergentili Domenech**, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambas domiciliadas en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, torre II, piso 11, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "CORFO", RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo subrogante, don **Oswaldo Lagos Puccio**, cédula de identidad N° 5.819.499-9, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y, por último, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, en adelante e indistintamente "SEGPRES", RUT N° 60.100.003-2, representado por su Subsecretario, don **Gabriel de la Fuente Acuña**, cédula de identidad N° 8.219.945-4, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entrepiso, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado suscribir la siguiente modificación de Convenio de Tripartito:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Con fecha 24 de diciembre de 2015, CORFO, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante e indistintamente "SEGPRES", suscribieron un Convenio de Tripartito, con el objeto de desarrollo, implementación, monitoreo y financiamiento del "ESCRITORIO CIUDADANO", cuya finalidad es desarrollar una plataforma de aplicaciones que permitirá a los ciudadanos iniciar o completar los principales trámites con el Estado, incluyendo un acceso más fácil y expedito a servicios y beneficios disponibles tales como datos e información proveniente de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros.
2. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016, por Decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, de SEGPRES; y por Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de CORFO.
3. Las partes han acordado modificar el Convenio antes individualizado y su Anexo N° 1, en lo que dice relación con la distribución de su presupuesto e informes.

SEGUNDO. Modificaciones.

Las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, acuerdan modificar el Convenio Tripartito individualizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en la cláusula cuarta, letra b), el recuadro correspondiente al Tercer Informe, por el siguiente:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Tercer Informe	21.07.2017	30.06.2017

- b) Reemplázase, el párrafo c) de la cláusula cuarta, denominado "Informe de cierre total de actividades", por el siguiente:

"c. Informe de cierre total de actividades.

CORFO deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el último informe trimestral de avance.

La contraparte técnica tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para revisar el informe final y enviar las observaciones al ejecutor en caso de haberlas. CORFO dispondrá de hasta 5 días hábiles para dar respuesta."

- c) Reemplázase, el primer párrafo de la cláusula décimo cuarta, denominado "Vigencia del Convenio", por la siguiente expresión:

"El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 30 de junio de 2017, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas, proceso que, en todo caso, no podrá extenderse por un plazo superior a 45 días corridos desde finalizada la ejecución de actividades."

- d) Reemplázase, en el Anexo N°1, denominado "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño", el primer párrafo del punto 2. "Alcances", por el siguiente párrafo:

"El proyecto contempla el diseño, desarrollo, implementación y puesta en operación de la plataforma denominada Escritorio Ciudadano, poniendo los servicios a disposición, a través de los diversos canales que contempla el programa "ChileAtiende", lo que permitirá reunir sus registros y facilitar el acceso a la información, trámites y servicios del Estado para los ciudadanos. Entre otras facilidades, la plataforma concentrará en un solo lugar los principales datos provenientes de los registros de certificaciones, permisos, títulos de bienes e información comercial, entre otros."

- e) Reemplázase, en el Anexo N°1, denominado "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño", el segundo párrafo del punto 2. "Alcances", por el siguiente párrafo:

"II. Proyecto Implementación de Trámites

Que considere diseño del Portal Escritorio Ciudadano, relacionado con los trámites del actual programa "ChileAtiende". Este proyecto, además, debiera considerar el análisis, diseño y desarrollo de la implementación electrónica de trámites de alta y baja complejidad, considerando las capacidades y presupuesto disponible para el período 2016 y 2017."

- f) Reemplázase, en el Anexo N° 1, denominado "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de Evaluación e Indicadores de Desempeño", el primer cuadro inserto en el punto 3. "Presupuesto", por el siguiente párrafo:

"El gasto máximo permitido en la contratación de personas asciende a \$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos), el gasto máximo permitido en la contratación de bienes y servicios asciende a \$477.500.000.- (cuatrocientos setenta y siete millones, quinientos mil pesos) y el gasto máximo permitido en la adquisición de activos no financieros asciende a \$236.500.000.- (doscientos treinta y seis millones quinientos mil pesos).

- g) Reemplázase, en el Anexo N°1, "Proyecto, Objetivos, Presupuestos, Criterio de

Evaluación e Indicadores de Desempeño”, el cuadro inserto en el punto 4. “Indicadores de Desempeño”, por el siguiente:

NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA	META	MEDIOS VERIFICACIÓN	SUPUESTOS/OBSERVACIONES
Planificación de la Habilitación de Trámites en Plataforma	Aceptado en conformidad por SegPres	15 Marzo 2017	Aprobación por SegPres	Los Criterios de Aceptación serán: Planificación de acuerdo a trámites priorizados, incluyendo hitos relevantes y presupuesto.
Implementación de número de Trámites Planificados	Número de Trámites implementados con Pruebas de Certificación exitosas / Total de Trámites definidos	Junio 2017	Informe de Trámites Priorizados para implementación versus Trámites implementados y con Pruebas de Certificación exitosas	Los Trámites a implementar son los definidos e informados en Septiembre de 2016 y Febrero 2017 por SegPres.
Indicador Operacional: % de Ejecución de Recursos	(monto total de recursos ejecutados/monto total de recursos transferidos)*100	98%	2017 Informe Final de Ejecución Financiera	

TERCERO. Vigencia de la modificación.

La presente modificación de Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan ratificar todo lo obrado entre la fecha del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades inicialmente establecido en el Convenio y la fecha de la total tramitación del presente instrumento, fundado en que debido a razones de interés público comprometido en el objetivo de la referida iniciativa y conforme al principio de continuidad de la función pública, ha sido necesario dar continuidad a las acciones del Escritorio Ciudadano. Durante este plazo, CORFO deberá ajustarse a la distribución de recursos objeto de la presente modificación.

CUARTO. Vigencia de las estipulaciones del convenio modificado.

En lo no modificado por el presente instrumento, continuarán rigiendo las disposiciones contenidas en el Convenio Tripartito suscrito con fecha 24 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto N° 67, de fecha 06 de mayo de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de agosto de 2016; por Decreto (E) N° 1587, de fecha 03 de noviembre de 2016, de SEGPRES; y por Resolución (E) N° 1309, de fecha 13 de septiembre de 2016, de CORFO.

QUINTO. Ejemplares.

La presente modificación de convenio se firma en tres (3) ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

SEXTO. Personerías.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** consta en el Decreto Supremo N° 19 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Oswaldo Pablo Lagos Puccio** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en la Resolución (A) de Personal N° 67, de 2014, de Corfo, que lo nombra Fiscal de la Corporación de en el decreto N° 1.216, de 29 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de don **Gabriel de la Fuente Acuña** para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 31 (en trámite), de 2016, de esa Secretaría de Estado.

Para constancia firman Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Oswaldo Pablo Lagos Puccio, Vicepresidente Ejecutivo CORFO (S) y Gabriel de la Fuente Acuña Subsecretario General de la Presidencia

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

